

Tax Alert

Reformas al Reglamento de
la Ley de Régimen Tributario
Interno.

Noviembre, 2022



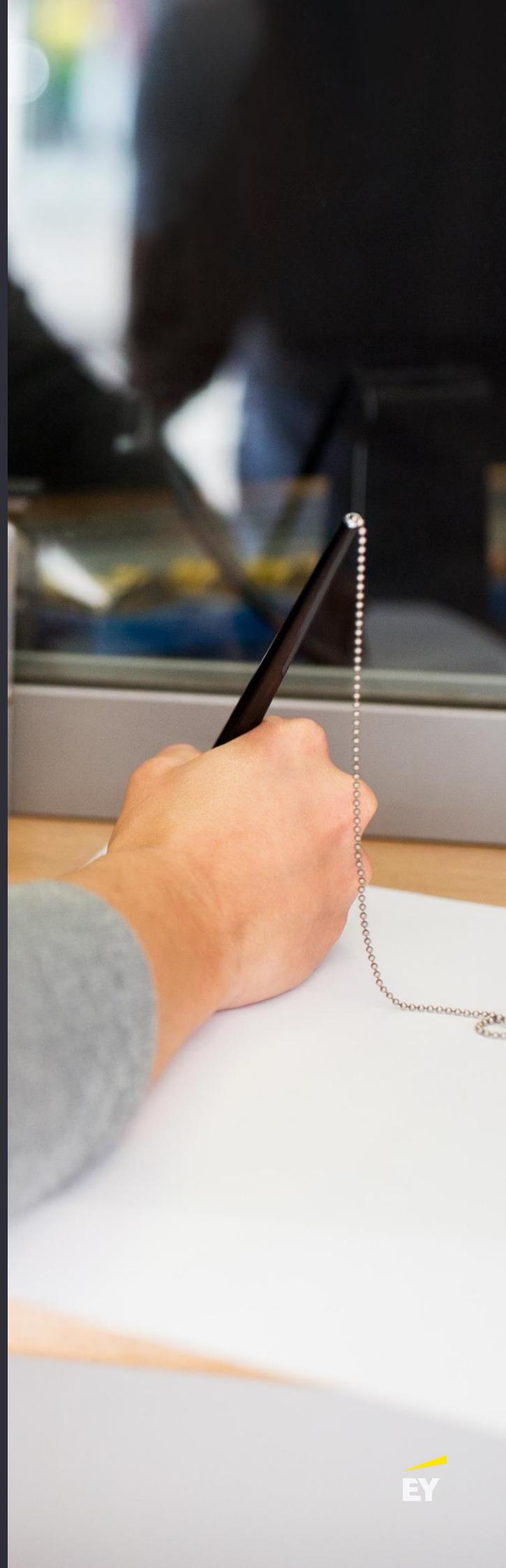
1 Resumen Ejecutivo

Mediante Decreto Ejecutivo se reformaron los siguientes puntos:

- ▶ Se elimina la posibilidad de solicitar la depreciación acelerada de activos
- ▶ Se impone nuevamente el límite de deducibilidad por gastos de regalías, servicios técnicos y de consultoría
- ▶ Se reconocerá un impuesto diferido por el valor de deterioro de activos financieros y por la diferencia entre depreciación financiera de propiedad de planta y equipo y los límites establecidos para su deducibilidad.

Fuente Legal:

Decreto Ejecutivo No. 586, emitido el 31 de octubre de 2022 y publicado en el R.O. Suplemento No. 186 del 10 de noviembre de 2022



Reformas a los gastos generales deducibles

Remuneraciones y beneficios sociales

Las provisiones no utilizadas por concepto de desahucio o jubilación patronal deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de Impuesto a la Renta (IR) en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.



Depreciaciones de activos fijos

- La depreciación de un activo revaluado no será deducible.
- Es deducible la depreciación de los bienes ingresados al país, siempre que se haya efectuado el pago del impuesto al valor agregado (IVA).



Pérdidas

- Para entidades no financieras, se reconocerá un impuesto diferido por el valor de deterioro de los activos financieros de créditos incobrables que exceda los límites de deducción y por la diferencia entre depreciación financiera de propiedad de planta y equipo y los límites establecidos para su deducibilidad. Estos impuestos se reconocerán a partir del año fiscal 2023.



Reformas a los gastos generales deducibles

Definiciones

Regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas



Regalías

- Se considerarán regalías a las cantidades pagadas por el uso o derecho de uso de marcas, patentes, obtenciones vegetales y demás tipologías de propiedad intelectual contenidas en la normativa aplicable.



Servicios técnicos, administrativos y de consultoría

- Son aquellos que involucren la aplicación principal de un conocimiento, experiencia o habilidad de naturaleza especializada.
- Excluyéndose de esta definición:
 - Cualquier remuneración pagada a una persona natural por la sociedad residente o establecimiento permanente
 - El acceso a información, a espacio físico, a capacidad de trasmisión de datos y similares, siempre que dicho acceso esté disponible para terceros independientes
 - Las operaciones de naturaleza financiera.

Reformas a los gastos generales deducibles

Aplicación

Regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas

La sumatoria de gastos por regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas será deducible hasta un valor equivalente al 5% de los ingresos gravados en el respectivo ejercicio, salvo que apliquen los límites previstos en los siguientes casos:

1

Para los contribuyentes que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, el límite aplicable a la sumatoria de este tipo de gastos corresponderá al 10% del total de los activos.

2

Si no se cumple el cuadro No. 1, los contribuyentes cuya única actividad sea prestar servicios técnicos a partes independientes, si el indicador de margen de utilidad operativo es igual o superior al 7,5%, se aplicará el límite de deducibilidad que resulte del siguiente procedimiento:

- i) Se multiplica las ventas operativas por el 7,5%, al resultado se restará la utilidad operativa
- ii) El límite de deducibilidad será igual al valor acumulado anual de servicios y regalías menos el valor resultante del paso anterior.

Reformas a los gastos generales deducibles

Otras disposiciones

Regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas

En los casos anteriores, el contribuyente podrá solicitar un límite mayor de deducibilidad, bajo las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales establecidas para la consulta de valoración previa de operaciones entre partes relacionadas.

No habrá límites de deducibilidad en los siguientes casos:

1

Operaciones con partes relacionadas residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador, siempre y cuando al sujeto pasivo le corresponda una tarifa efectiva impositiva igual o menor a la de su parte relacionada con la que realiza la operación

2

El total de operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas reportadas dentro de un ejercicio fiscal no superen 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero del impuesto a la renta para personas naturales



No será deducible:

- ✓ El gasto en su totalidad, si el activo por el cual se están pagando regalías a partes relacionadas hubiere pertenecido a la sociedad residente o establecimiento permanente en el Ecuador en los últimos 20 años.



Micro, pequeñas y medianas empresas

- ✓ Las transferencias de bienes o prestación de servicios efectuadas por las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que se haya concedido un plazo superior a un mes para el pago, deberán ser declaradas en el mes siguiente y pagadas hasta dentro del plazo de 3 meses.



Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)



Sustento de operaciones

Los sujetos pasivos que pertenecen a la categoría de negocios populares deben emitir la respectiva nota de venta a sus adquirientes de bienes o servicios.

Para sustentar el IVA pagado y/o crédito tributario, los contribuyentes que no sean consumidores finales, que realicen transacciones con negocios populares, deberán emitir una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, en la que se registre el IVA.



Base imponible

Del impuesto a pagar solo podrán detraerse los valores correspondientes a créditos tributarios generados directamente por retención en la fuente de impuesto a la renta, créditos tributarios generados por el pago de impuesto a la salida de divisas, o impuestos pagados en el exterior.

Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios

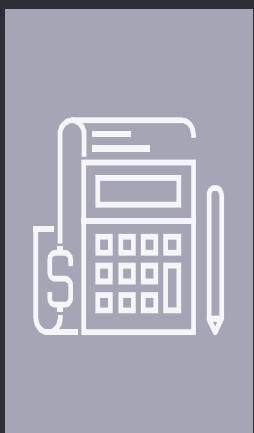
Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios:



Excepción

Las liquidaciones de compra emitidas a contribuyentes con Registro Único de Contribuyentes (RUC) en estado ACTIVO a la fecha de la transacción, no servirán para sustentar crédito tributario de impuesto al valor agregado (IVA), ni costos y/o gastos deducibles para efectos de impuesto a la renta.

Consumidor final en facturas:



Requisito

Si la transacción no supera los US \$ 50,00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), se podrá consignar la leyenda “CONSUMIDOR FINAL”.

En ese caso, no será necesario consignar información a detalle del adquiriente.



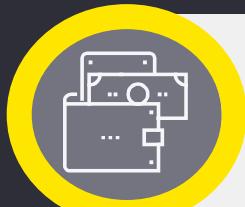
Amortización de las Actividades de Minería

Para la amortización de inversiones de las sociedades titulares de concesiones mineras y licencias de comercialización, y de las que han suscrito contratos de explotación se aplicará lo siguiente:

- ✓ Las inversiones realizadas en las fases de prospección, exploración inicial y complementaria, exploración avanzada, evaluación económica del yacimiento deberán ser amortizadas en línea recta a 5 años, contados a partir del inicio de la producción, siempre que cumplan con los requisitos en la normativa tributaria y minera. La amortización deberá estar relacionada directamente a cada concesión minera que le corresponda.
- ✓ Para las Inversiones de preparación y desarrollo del yacimiento, las amortizaciones necesariamente deben ser efectuadas y relacionadas directamente a cada concesión minera que les corresponda y se realizarán de conformidad con el método de Unidades Producidas (UOP) a partir del inicio de la producción.



Inversiones no amortizadas al inicio del año fiscal



Total de Reservas probadas y probables de minerales aprobadas por el Ministerio Sectorial



Producción total del año fiscal



Para el cálculo del gasto de amortización, el concesionario minero deberá considerar los siguientes rubros

Contactos EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA Executive Director
Fernanda.Checa@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2022 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

ey.com/es_ec

